



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 200.-

“POR LA CUAL AMPLIA EL ARTICULO N° 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 139/07 EN LO REFERENTE A PASOS DE FRONTERA UNICOS PARA EL INGRESO TERRESTRE DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”.

-1-

Asunción, 11 de noviembre de 2008

VISTO: El Artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 10250/07, que faculta al SENAVE y la Dirección Nacional de Aduanas, que en materia de ingreso terrestre de agroquímicos, a establecer en forma conjunta, medidas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el referido cuerpo legal, y,

CONSIDERANDO: Que, el Poder Ejecutivo, según el referido Decreto, dispone habilitar el Puerto de Villeta como único punto de ingreso de los productos agroquímicos y su despacho por la Administración de Aduana de dicho Puerto, que en su Artículo 2 faculta al SENAVE en forma conjunta con la Dirección Nacional de Aduanas a establecer los puntos específicos de ingreso terrestre considerando las zonas de producción.

Que, en ese contexto, se nota el avance de las zonas productivas del Chaco Paraguayo, el Departamento de Concepción y San Pedro, la necesidad de asistir con disposiciones legales que puedan cooperar para la disponibilidad de insumos productivos dentro de los tiempos agrícolas y de manera a colaborar con la competitividad de la producción en esas zonas, habilitando la Aduana de Puerto Falcón, para el ingreso de agroquímicos, es una alternativa para cooperar institucionalmente con ese fin en esas nuevas zonas productoras y en franca expansión, atendiendo siempre el compromiso de minimizar los riesgos en materia de salud pública y medio ambiente, que pudieran ocasionar el manejo y manipuleo de productos agroquímicos

Que, el SENAVE como autoridad de aplicación, ha solicitado la a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), por Nota N° 66/08, del 11 de noviembre de 2008, la habilitación otro punto de ingreso terrestre y propone, a ese efecto; la Administración de Aduana de Puerto José Falcón, emitiendo la DNA, en respuesta, la Resolución N° 217, del 11 de noviembre de 2008.

Que, la propuesta se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 2, del Decreto N° 10.250/07 y al Art. 9, inc c de la Ley N° 2459/04.



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 200.-

“POR LA CUAL AMPLIA EL ARTICULO N° 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 139/07 EN LO REFERENTE A PASOS DE FRONTERA UNICOS PARA EL INGRESO TERRESTRE DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”.

-2-

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Ampliar el Artículo 2, de la Resolución SENAVE N° 139 de fecha 24 de abril de 2007 e incorporar a la Administración de Aduana de Puerto José Falcón, como nuevo punto de ingreso terrestre, de los productos agroquímicos de la partida arancelaria 3808, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Fdo.: ING. AGR. LUIS PEDRO LLANO IMAS
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. OSCAR R. BENEGAS O.
Secretario General